



Procuración General  
Suprema Corte de Justicia  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA

## RESOLUCIÓN N° 161 /15.-

**Mendoza, 30 de Marzo de 2015.**

### **VISTOS :**

Conforme lo dispuesto en los artículos 2, 5, 23, 25 y 28 inc. 6 de la Ley de Ministerio Público n° 8008;

### **CONSIDERANDO:**

Que es atribución de esta Procuración General dictar los lineamientos generales de actuación con el objetivo de sostener la unidad funcional de los miembros del Ministerio Público.

Que el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial expone una serie de inconvenientes en la atención de las Mesas de Entradas de las Unidades Fiscales, cuyo personal suele poner limitaciones de turno y horarios al momento de facilitar los expedientes requeridos por los profesionales, tanto para proceder a su compulsión, como para la expedición de copias y presentación de escritos.

Que oportunamente y también a requerimiento de las autoridades del Colegio de Abogados, esta Procuración General emitió la Resolución n° 286/06 por la cual se instruyó a los Fiscales de Instrucción y Correccionales que al momento de proveer los pedidos de copias efectuadas por los abogados, evitaran limitar en días y horarios la extracción de las mismas y, así también, que facilitarían la compulsión de los expedientes a dichos profesionales una vez concluida la etapa del Secreto Sumarial, sin necesidad de acreditar interés legítimo.

Que la nueva situación expuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores, amerita dictar una resolución que complemente la Resolución General N° 286/2006, instruyendo a los Secretarios y a los Jefes de Mesa de Entradas de las Unidades Fiscales, que ante los requerimientos de compulsión de expedientes, de presentación de escritos y autorización de extracción de copias por parte de los Abogados y

Procuradores del foro, deben satisfacer los requerimientos sin distinguir si los expedientes se tramitan en turno matutino o vespertino.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

I.- **Establecer** como directiva general dirigida a los Sres. Secretarios y Jefes de Mesa de Entradas de las Unidades Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, que ante los requerimientos de compulsas de expedientes, de presentación de escritos y autorización de extracción de copias por parte de los Abogados y Procuradores del foro, deben facilitar la compulsas cuando los expedientes se encuentren en Mesa de Entradas, como así también recepcionar los escritos que presenten, sin distinción de que las causas se tramiten en turno matutino o vespertino.

II – **Notifíquese** a la Suprema Corte de Justicia, a las Unidades Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial y al Colegio de Abogados.

**NOTIFÍQUESE. REGISTRESE.**

DR. RODOLFO GONZALEZ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia

PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA